

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0038/21**

**VISTO:**

La solicitud de aprobación de obra efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que el área interviniente traslada petición de vecinos que requieren ampliación de obras de red cloacal en la ciudad cabecera.

Que la obra requerida brindará una mayor calidad de vida a los vecinos alcanzados por las mismas.

Que corresponde, según la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59° inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red cloacal  
===== en **Avda. Casal Varela entre Leoncio Aldea y Calle 47 vereda par.-**

**ARTÍCULO 2º)** Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras cuya  
===== autorización se dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la que se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia. -

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el Departamento Ejecutivo dentro del plazo de cinco  
===== (5) días contados desde la publicación de ésta Ordenanza, dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º)** Efectúase a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes  
===== liquidaciones por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución de la obra establecida en la presente norma.

Considérase liquidar de acuerdo al siguiente detalle:

La obra tendrá un costo equivalente al valor de seis (6) bolsas de cemento portland de comercio minorista local, por metro lineal de frente.

El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuenten con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora. El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º b), de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a notificar en forma fehaciente a  
===== cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

- d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24 – 36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

**ARTÍCULO 6º)** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, se ===== imputarán a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2021.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4092/21